



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0014

San Miguel de Tucumán,

14 MAY 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 4.536/2013 Código Tributario Municipal, sus modificatorias, específicamente la Ordenanza 5.055/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26° Código Tributario Municipal establece que el domicilio fiscal electrónico es el sitio informático seguro, personalizado, válido y optativo registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza; que asimismo dicho artículo establece que la constitución, implementación y cambio del domicilio fiscal electrónico se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca esta Autoridad de Aplicación, pudiendo la misma disponer la constitución obligatoria del referido domicilio en aquellos casos en que lo estime necesario y conveniente;

Que el inciso d) del artículo 41° del Código Tributario Municipal prevé la comunicación informática del acto administrativo, emplazamiento, requerimiento, informe y/o comunicación mediante la puesta a disposición del archivo o registro que los contiene, en el domicilio fiscal electrónico constituido optativamente por los contribuyentes y responsables o de modo obligatorio cuando así lo haya dispuesto la Dirección de Ingresos Municipales.

Que en ese marco, resulta oportuno dictar la norma reglamentaria pertinente, disponiendo en una primera etapa la utilización del domicilio fiscal electrónico exclusivamente para aquellos contribuyentes y/o responsables que adhieran voluntariamente a esta herramienta que permite una mayor agilidad, seguridad y eficacia en la comunicación con este Organismo.

Que sin perjuicio de ello, la Autoridad de Aplicación podrá disponer posteriormente la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico en aquellos casos que lo estime necesario y conveniente, mediante el dictado de la correspondiente resolución de alcance general dictada al efecto.



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0014

San Miguel de Tucumán,

14 MAY 2025

Que los contribuyentes y/o responsables podrán acceder a su domicilio fiscal electrónico durante las veinticuatro (24) horas la totalidad de los días del año, facilitando de esta manera el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que su constitución no exime a los contribuyentes y/o responsables de la obligación de denunciar su domicilio fiscal y los cambios del mismo en los términos del artículo 29° de la Ordenanza 4.536/2013 y sus modificatorias, ni limita o restringe las facultades de la Dirección de Ingresos Municipales de practicar notificaciones por medio de soporte papel, en este último, tal como lo establece el artículo 26° del Código Tributario Municipal, modificado por Ordenanza N° 5.055/2020.

POR ELLO, y en uso de las funciones y facultades conferidas a esta Dirección por los artículos 13° y 14° del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 4.536/2013 y sus modificatorias;

EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Implementar el domicilio fiscal electrónico establecido en el artículo 26° del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 4.536/2.013 y sus modificatorias, de acuerdo a los términos de la presente Resolución General.

Artículo 2°.- Los contribuyentes y/o responsables podrán adherir voluntariamente a la utilización del domicilio fiscal electrónico, en el marco dispuesto por la presente reglamentación, quedando sujetos a las obligaciones y efectos previstos en el Código Tributario Municipal y a los aquí establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, estarán obligados a la constitución del referido domicilio, los contribuyentes y/o responsables a quienes esta Autoridad de Aplicación les imponga tal obligación mediante el dictado de la correspondiente resolución de alcance general dictada al efecto.



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0014

San Miguel de Tucumán,

14 MAY 2025

Artículo 3°.- Los contribuyentes y/o responsables que opten por constituir el domicilio fiscal electrónico y aquellos que se encuentren obligados a constituirlo, deberán utilizar la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la "Clave Fiscal" otorgada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) para el ingreso al sistema.

La citada "Clave Fiscal" será autenticada por ARCA en cada transacción que se realice.

Los sujetos indicados en el primer párrafo del presente artículo, deberán acceder a través del link denominado "Tramites adicionales", servicio "Domicilio Fiscal Electrónico", opción "Adhesión", que se encuentra disponible en el sitio web de este Organismo (www.dimsmt.gob.ar), donde se deberá completar y enviar, con carácter de declaración jurada, la "fórmula de adhesión" cuyo modelo se agrega como Anexo I que se aprueba y forma parte integrante de la presente.

La constitución del domicilio fiscal electrónico se considerará perfeccionada con la comunicación de su aceptación por parte de la DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES en el referido domicilio.

Artículo 4°.- La casilla de correo electrónico denunciada por el contribuyente y/o responsable al momento de constituir su domicilio fiscal electrónico, siempre que se encuentre debidamente validada por el mismo, podrá ser utilizada por la DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES al solo efecto de dar aviso de las comunicaciones realizadas en el referido domicilio.

Estos avisos no revisten el carácter de notificación electrónica, sino que constituyen simples avisos de cortesía y su falta de recepción, cualquiera sea el motivo, por parte del destinatario, no afecta en modo alguno la validez de la notificación efectuada en el domicilio fiscal electrónico.

Artículo 5°.- Los documentos digitales transmitidos a través del sistema informático "Domicilio Fiscal Electrónico" gozarán de plena validez y eficacia jurídica a todos los efectos legales y reglamentarios, constituyendo medio de prueba suficiente de su existencia y de la información contenida en ellos.



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0014

San Miguel de Tucumán,

14 MAY 2025

Artículo 6°.- El domicilio fiscal electrónico constituido en los términos de esta Resolución General, importa para el contribuyente y/o responsable la renuncia expresa a oponer en sede administrativa y/o judicial, defensas relacionadas con la eficacia y/o validez de la notificación efectuada en el mencionado domicilio.

Artículo 7°.- Las notificaciones que se cursen mediante el uso del domicilio fiscal electrónico, deben ser consultadas accediendo a través del link denominado "Trámites adicionales", servicio "Domicilio Fiscal Electrónico", opción "Notificaciones", haciendo uso de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y de la "Clave Fiscal", otorgadas por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) para el ingreso al sistema.

Todos los actos administrativos, emplazamientos, requerimientos, informes y/o comunicaciones en general, remitidos al domicilio fiscal electrónico, permanecerán disponibles en el mismo durante un plazo máximo de noventa (90) días corridos desde su perfeccionamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la presente reglamentación. Superado dicho lapso, los mismos serán removidos y enviados a un archivo histórico de notificaciones informáticas.

Artículo 8°.- El sistema informático "Domicilio Fiscal Electrónico" se encontrará habilitado las veinticuatro (24) horas, durante todo el año y la notificación contendrá como mínimo los siguientes elementos:

- a) Fecha de disponibilidad de la comunicación en el sistema.
- b) Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y apellido y nombres, denominación o razón social del destinatario.
- c) Identificación precisa del acto administrativo, emplazamiento, requerimiento, informe y/o comunicación notificada, indicando su fecha de emisión, tipo y número del mismo, asunto, área emisora, apellido, nombres y cargo del funcionario firmante, número de expediente y carátula, cuando correspondiere.
- d) Transcripción de la parte resolutive. Este requisito podrá suplirse adjuntando un archivo informático del instrumento o acto administrativo de que se trate, situación que deberá constar expresamente en la comunicación remitida.



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0014

San Miguel de Tucumán,

14 MAY 2025

Artículo 9°.- La notificación informática del acto administrativo, emplazamiento, requerimiento, informe y/o comunicación, realizada por este medio, se considera efectuada en los siguientes momentos, el que ocurra primero:

- a) el día que el contribuyente y/o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, o el día siguiente hábil administrativo, si aquel fuere inhábil, o
- b) los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que las notificaciones o comunicaciones se encontraran disponibles, o el día siguiente hábil administrativo, si alguno de ellos fuera inhábil.

A fin de acreditar la existencia y materialidad de la notificación, el sistema registrará dichos eventos y posibilitará la emisión de una constancia impresa detallando los elementos principales enumerados en el artículo 8° y los datos de identificación del contribuyente, responsable o autorizado que accedió a la notificación.

Asimismo, el sistema habilitará al usuario consultante la posibilidad de obtener una constancia que acredite las fechas y horas en que accedió a la consulta del domicilio fiscal electrónico y el resultado de la misma.

En aquellos casos en los cuales esta Autoridad de Aplicación notifique el mismo acto administrativo, emplazamiento, requerimiento, informe y/o comunicación en el domicilio fiscal electrónico y en el domicilio fiscal previsto en los artículos 26° a 28° del Código Tributario Municipal, la misma se considerará perfeccionada en la fecha de la que hubiera ocurrido primero.

Artículo 10°.- En caso de inoperatividad del sistema por un lapso igual o mayor a veinticuatro (24) horas, dicho lapso no se computará a los fines indicados en el inciso b) del artículo 9°.

En consecuencia, la notificación allí prevista se considerará perfeccionada el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento.



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0014

San Miguel de Tucumán, 14 MAY 2025

Artículo 11°.- La constancia de notificación emitida por el sistema, se agregará a los antecedentes administrativos respectivos constituyendo prueba suficiente de la misma.

Artículo 12°.- La DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES adoptará las medidas técnicas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones en general, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones de información, intencionales o no.

Artículo 13°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será considerado una infracción a los deberes formales en los términos del artículo 74° del Código Tributario Municipal.

Artículo 14°.- Vigencia. La presente resolución entrará en vigencia el día 19 de Mayo de 2025, quedando derogadas todas las disposiciones que se opongan a la misma.

Artículo 15°.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial Municipal y comuníquese a los sectores internos de la Dirección de Ingresos Municipales para su conocimiento y cumplimiento.



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



**Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales**

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0014

San Miguel de Tucumán, **14 MAY 2025**

ANEXO I

**CONSTITUCIÓN DEL DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO FÓRMULA DE
ADHESIÓN**

En mi carácter de (1) del contribuyente(2), CUIT (3), declaro libre y voluntariamente mi decisión de constituir domicilio fiscal electrónico, conforme a lo dispuesto por el artículo 26° del Código Tributario Municipal y por la Resolución General N°..... A tal efecto, declaro conocer y aceptar en todos sus términos la normativa antes mencionada y las condiciones de la operatoria que se indican a continuación:

PRIMERA: La clave fiscal seleccionada es de mi exclusivo conocimiento, constituyéndome en custodio de su confidencialidad y responsable por su uso. Por lo tanto, asumo las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando a la DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES de toda responsabilidad que de ello derive. Renuncio expresamente a oponer defensas basadas en la inexistencia o defecto del uso de la clave fiscal o en la acreditación de la existencia de la transacción electrónica.

SEGUNDA: La DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES confirmará la aceptación de esta constitución, como también las demás transacciones electrónicas efectuadas en el domicilio fiscal electrónico, por medio de un mensaje con fecha, hora y concepto.

TERCERA: Las transacciones electrónicas no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio a mi alcance.

CUARTA: Queda bajo mi entera responsabilidad atender a la recomendación de ingresar al servicio "Web" desde mi computadora personal o laboral, evitando hacerlo desde otras computadoras.

QUINTA: Asumo la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del servicio "Web", haciéndome cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste a la facultad de la DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES a suspender y/o interrumpir dicho servicio.



R.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0014

San Miguel de Tucumán,

14 MAY 2025

SEXTA: La DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que tuviera con el software, hardware, servidores o nodos ajenos al mismo.

SÉPTIMA: La DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES podrá modificar en cualquier momento, las transacciones electrónicas disponibles y/o el servicio "Web" correspondiente al domicilio fiscal electrónico, sin previo aviso.

OCTAVA: Acepto la prueba de la existencia de las transacciones y comunicaciones electrónicas que surjan de los elementos que componen el sistema informático de la DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES y toda otra prueba emitida por el mismo que resulte hábil para acreditar las mismas.

NOVENA: La DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES podrá dejar sin efecto la relación que surja de la presente, notificándolo por medio fehaciente.

DÉCIMA: Las notificaciones realizadas en el domicilio fiscal electrónico serán válidas y plenamente eficaces conforme lo dispuesto en el artículo 26° y en el inciso d) del artículo 41° del Código Tributario Municipal.

DÉCIMO PRIMERA: Dejo expresa constancia que mi parte renuncia expresamente a oponer -en sede administrativa o judicial -defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa en los actos administrativos y/o documentos notificados en el mismo.

Datos Nominales de la C.U.I.T. la cual está ADHIRIENDO al D.F.E.

Razón Social o Denominación:

Domicilio Fiscal:(4)

Lugar y fecha(5)

Apellido y nombres del presentante:

Dirección de e-mail:



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIM

**Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales**

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0014

San Miguel de Tucumán,

14 MAY 2025

- (1) Titular, o en su defecto, representante legal, apoderado, responsable, administrador, tutor, síndico, autorizado, etc.
- (2) Apellido y nombres, razón social o denominación del contribuyente.
- (3) CUIT del contribuyente.
- (4) Domicilio fiscal del contribuyente.
- (5) A consignar automáticamente por el sistema.



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN